

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio DJ-LXV-180.24 y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	8562
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Titular de la Consejería Jurídica del Estado Aguascalientes.	9679

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y, el segundo, por el Consejero Jurídico, ambos del Estado de Aguascalientes, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden el informe solicitado en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizado, delegados, domicilio y pruebas. Asimismo, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y, al Poder Ejecutivo local designando autorizados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, el disco compacto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

1 Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

De conformidad con la certificación expedida el doce de abril de dos mil veinticuatro por la Primera Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, en la que consta la integración de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, y en términos del artículo 33, fracción XVIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, que establece:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Representar al Congreso del Estado ante toda clase de autoridades administrativas y militares, ante el Gobernador del Estado, los Partidos Políticos registrados y otras asociaciones del Estado y en los diferentes actos públicos en los cuales se requiera la representación oficial del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha facultad cuando no pueda asistir personalmente, en un miembro de la Mesa Directiva que corresponda según el orden de suplencia establecido en los (sic) establecido en el Artículo 35 de la presente Ley y demás aplicables de la misma y de su Reglamento;

(...).

Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes

En atención a la copia certificada del oficio número DG/N/004/2022 expedido el uno de octubre de dos mil veintidós por el Gobernador, el Secretario General de Gobierno y la Secretaria de Administración, todos del Gobierno de la entidad, que contiene el nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Estado, y en términos del artículo 44, fracción XVIII, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes**, que establece:

Artículo 44. A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XVIII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter; (sic)

La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

(...).

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 305 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa del representante legal del Poder Ejecutivo para que tenga acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente su solicitud.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa desahogando el requerimiento formulado en proveído de diecinueve de marzo de este año, al remitir el disco compacto certificado que contiene los ejemplares de los periódicos oficiales de la entidad en los que constan las normas cuya invalidez se demandan; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al referido Poder Legislativo desahogando de manera parcial el requerimiento formulado en proveído de diecinueve de marzo de este año; por tanto, se ordena formar seis cuadernos de pruebas con las documentales que se anexan al informe.

Ahora bien, en virtud de que el Poder Legislativo no acompañó copia certificada de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romos, Estado de Aguascalientes, con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Suprema Corte copia certificada del mencionado documento.

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá el asunto con los elementos que obren en autos y se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Traslado. Córrase traslado con la versión digitalizada de los informes de cuenta a la Fiscalía General de la República, dígasele al Poder Ejecutivo Federal que éstos quedan a disposición a través del sistema electrónico, así como en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en estos asuntos.

Plazo para alegatos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4246/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **39/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
EGM/JHGV 3

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:58:44Z / 28/06/2024T12:58:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	78 d8 98 54 e0 1f c2 68 52 aa 9b ce 61 5b cc bc f9 ad c4 88 81 3e fc 93 b4 67 86 71 68 da 97 5c cc 2e 42 60 89 d0 1b 01 c5 e5 92 1f f5 90 f3 c6 e0 5e 85 91 f4 4f eb ee a6 e4 9a 84 7a 81 7e af fe f8 20 e9 71 a8 45 15 0c 00 e4 55 6e 70 34 ee 99 59 93 60 da 23 79 71 3b 6e 40 67 b5 dd 19 35 44 f9 7c af c8 96 3f 0b 35 6d 08 12 53 2f 99 04 f1 40 1f f7 e8 85 a1 76 d8 19 d2 06 54 d7 1f 0e 3a 98 2e 4f 89 a6 93 3b 21 7e c5 92 22 a3 9c 06 0e 15 cd 8a 37 09 1c 40 92 da d4 63 ad 27 f8 9b 0f 4a 14 a5 9e d0 01 a8 48 f7 fb 93 43 a4 df 09 96 96 56 04 9b 20 0d 0a 1c 09 ff e7 70 65 27 5e 1b 0a 62 d7 50 4e 46 1e c0 ff ff 34 ee 49 d3 e2 ed 13 fa 58 7d dd 5f 8e 88 6f 5a 1f 47 af bc 4e c9 64 8f db f1 60 44 bc ac 68 c0 49 9b 97 a0 4e 31 ad 81 30 03 7e 06 ce 83 0a cc 61 86 8f 1d d7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:57:59Z / 28/06/2024T12:57:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:58:44Z / 28/06/2024T12:58:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7343380			
	Datos estampillados	A55D4A7482C16047B0786CCF886772785880B436BD3538ADDCBF86E8C0CEDA94			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T01:09:53Z / 27/06/2024T19:09:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c9 7b ca 1a b0 43 12 ae db ce a0 03 5a 9b 31 cd 7b 93 43 55 36 66 fe 03 38 b8 b4 55 a5 06 42 b1 1d 46 43 13 08 09 e6 47 fb 43 a8 fd 80 10 ff 5b 0c 20 64 b5 aa b7 66 fa 7e ec 4d 1a 39 21 5f e1 f6 5b 16 23 9b 8a 05 2f 12 66 ce f6 19 d6 14 bc 82 3d 10 11 44 68 ad d0 3a 54 f0 7e 34 c7 1e 9b 43 ad e4 a2 3e f0 ac 5c 93 04 ea a3 44 f6 89 68 a9 d0 bc 66 6e 75 2c fb d4 52 c6 61 3d 58 d6 b5 0a d6 bd 26 51 e1 29 c7 d5 28 99 9b 44 1c dd dd ac 16 c3 e2 a6 97 0f ba 23 48 ae 48 d0 0f d6 e4 d2 e4 68 7a 10 53 84 bd 2b 06 4c de 03 9f ae 06 91 99 98 28 b3 38 a6 b4 5d 5f 9e a5 ec dd 14 af dd 2a e2 25 10 7f 81 04 3f 7a b0 e7 68 2f ba 58 4f 9b e5 19 43 48 d6 05 4e 7d f3 c6 35 44 63 44 1c e1 d6 99 5e b7 d9 3d b8 ff 09 56 38 d6 76 66 6d 3a 66 67 bd 6f 5d 81 c5 a8 0b dc 76 24 fe 55				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T01:09:55Z / 27/06/2024T19:09:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T01:09:53Z / 27/06/2024T19:09:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7340240			
	Datos estampillados	93BA77BB4D79DB2269E4EAACD32844B3721F4431B520B5FA107D3D9B22C06141			